ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CO1.PCCNTR.6305068 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANGELA PATRICIA FIGUEROA PELAYO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 07 de mayo de 2024, las partes Suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor para apoyar y orientar la formación profesional integral de nivel técnico programada por el centro para el programa de articulación con la media en la red: gestión administrativa y servicios financieros en el área temática: administrativa.*" **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 30 de Noviembre 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Veinti nueve millones trecientos veinti tres mil setecientos cuaenta y seis pesos m/cte ($29,323,746). **4.** Que (Oscar William Vergara Romero), supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (05) de (Noviembre) de (2024), solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el (09) de (diciembre) de (2024), y en consecuencia adicionarlo en la suma de (Un millon trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres m/cte ($1.339.663) correspondiente a nueve (9) dias indicando lo siguiente: *"Estimada subdirectora, de manera atenta me permito relacionar contratos de instructores que atienden el programa articulación, con el fin de solicitar la respectiva adición a dichos contratos, atendiendo existe la necesidad del servicio y poder atender instituciones educativas vinculadas con el centro, así como también procesos propios del manual de articulación con la media".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1324) de (2024), expedido por el Centro Agroturístico, cuyo objeto es atender la contratación de instructores para impartir formación titulada y complementaria. **6.** Que el ordenador del gasto **Subdirectora (E) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No.CO1.PCCNTR.6305068 hasta el (09) de (Diciembre) de (2024), en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Seis (6) meses, Veintiseis (26) dias sin exceder el calendario académico 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Hasta el (**09**) de (**Diciembre**) de (**2024).** **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (Un millon trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres m/cte ($1.339.663), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de treinta millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos nueve pesos m/cte ($30.663.409). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a)Un primer pago proporcional a los dias ejecutados durante el mes de mayo de 2024. b)seis (6) pagos iguales por los meses de junio a Noviembre de 2024, por valor de Cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos m/cte ($4.465.545). c) Un ultimo pago proporcional por los dias ejecutados en el mes de Diciembre de 2024 **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1324) de (2024), expedido por el área de presupuesto del centro Agroturístico. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato el estado de cuenta del contrato expedido por el área de tesorería del Centro Agroturístico (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de contratación del Centro Agroturístico para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo

establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Tania Vanesa Naranjo Lopez – Apoyo a supervisión

Revisó: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de contratación

Revisó::Oscar William Vergara Romero – Supervisor de contrato